

Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria UNICO IPCEI-Indirectos, en el ámbito del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio.

Cualquier duda de los beneficiarios en relación con esta información la podrán consultar a través del **buzón** ipcei@digital.gob.es

¿Qué se puede subcontratar?

El beneficiario de la ayuda puede realizar **contrataciones externas de servicios** determinantes para la ejecución de los proyectos objeto de la ayuda cuando éstos no puedan ser desarrollados por el propio beneficiario.

El beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las **actividades para subcontratar** han de estar reflejadas en los documentos de Plan de Trabajo y Presupuesto vigentes en el momento de la solicitud de autorización previa de subcontratación al órgano instructor de la convocatoria.

¿Cuáles son los límites para la subcontratación?

El límite de **subcontratación máximo es del 50%** del importe del presupuesto financiable, como queda recogido en el artículo 6 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio.

¿Qué subcontrataciones han de ser autorizadas por el órgano instructor de la convocatoria?

En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos**.

Existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención otorgada y siempre que dicha ayuda total concedida supere los 60.000 euros. Esta subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Autorización previa de la celebración de éste por parte del órgano instructor.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados.

¿En qué circunstancias no se autorizará una subcontratación?

El órgano instructor tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación solicitada, en la forma que se establezca en la norma reguladora.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 6 del Real Decreto 765/2024, de 30 de julio, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

¿Qué requisitos han de cumplir los subcontratistas?

Con respecto a los **subcontratistas**:

- Deberán tener capacidad para desarrollar las actividades solicitadas y los presupuestos que presenten deberán ajustarse a precios de mercado.
- No podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.
- Deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos al beneficiario.
- Asimismo, el beneficiario preverá mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, se establecen las siguientes obligaciones, **en la fecha de firma del contrato**, en relación con la identificación de contratistas o subcontratistas, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

¿Cuándo se puede solicitar la autorización de la subcontratación?

La solicitud de autorización podrá ser **registrada**, al menos, **un mes antes del inicio** previsto de las actividades a subcontratar, pudiendo ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

¿Cómo se solicita la autorización previa?

El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la sede electrónica:

https://sedediatid.digital.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada “Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación”.

Se abrirá un formulario genérico que recogerá:

1. Datos del expediente: figuran los datos concretos del proyecto/expediente, como son número de expediente (TSI-063400-2024-0001), la entidad (Mondragón Corporación Cooperativa S.COOP), NIF (F20350823), título de la ayuda, Programa UNICO IPCEI-Indirectos 2024.
2. Autor del envío: son los datos de la persona registrada como representante válido de la entidad.
3. Expone: es un campo de texto libre para que se explique brevemente el contrato a autorizar.
4. Por último, se encuentra la opción de anexar documentos (“Documentación asociada a la solicitud de autorización de subcontratación”). Se anexarán los documentos indicados en el apartado siguiente.

Es importante que los nombres de los documentos sean representativos de su contenido. No se pueden incluir ficheros de más de 5MB.

¿Qué documentación debe aportarse en la solicitud de autorización previa de subcontratación?

De acuerdo con el Anexo 4 de la convocatoria, la documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones es:

- a. Descripción del proceso de selección realizado, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- b. El borrador del contrato.
- c. Las ofertas presentadas, que deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
- d. Las ofertas analizadas que serán al menos tres, *salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención*, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social, datos de contacto y domicilio fiscal del contratista o subcontratista. La entidad deberá tener capacidad para

desarrollar las tareas solicitadas. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- ii. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo establecido en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- iii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- iv. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- v. Presupuesto ofertado.
- vi. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- vii. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

f) En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse previa autorización al órgano concedente y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo.

Esta autorización se encuentra disponible en el portal de ayudas de la convocatoria, en el apartado de Subcontratación.

En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) El beneficiario deberá declarar, en caso de que exista, su vinculación con el proveedor seleccionado.

Podrá adjuntar documentos complementarios en ficheros en formato PDF o DOCX.